

CONSTANCIA: Señora Juez le informo que en la fecha 21/05/2021, establezco comunicación en el abonado celular 301 389 66 63 con la señora María Donelia Soto Arbeláez, afectada dentro de la acción de tutela promovida por la ciudadana Luz María Jaramillo Montoya, quien me comunica que la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, en efecto acató la orden proferida en sentencia de tutela del 09 de febrero de 2021 y que el pago se llevó a cabo en los primeros días del mes de mayo. Le informo que dadas sus manifestaciones que son contestes con lo señalado por la entidad accionada, no hay lugar a dar continuidad al incidente de desacato y por ende se archivará el mismo.

A Despacho para proveer.



Carolina García Ortiz
Escribiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de mayo de 2021**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Luz María Jaramillo Montoya
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones.
Radicado	2021-0027
Auto Sustanciación	450
Asunto	Archivo por cumplimiento.

Dentro del presente incidente de desacato instaurado por la señora Luz María Jaramillo Montoya quien se identifica con la c.c. 43.581.725 a través de su apoderado Sain García Suarez, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, teniendo en cuenta que la accionada comunicó al Despacho el cumplimiento a la orden proferida en sentencia de tutela del 09 de febrero de 2021, ratificada por la Sala Segunda de decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín del 23 de marzo de 2021 y que a su vez, la parte actora ratificó la manifestación de Colpensiones en comunicación que se estableció con el Despacho tal y como obra en constancia que antecede. Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa la notificación de este auto.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez